

DILIGIDADIA: LA ESTIGIDA 40, LA SCIRETARIA - INTERVOLORA
PARA HACER CONSTAR QUE EN FERILA 21/07/2017 SE INSCRINJ
LAS PRESENTES BASES EN EL TABIÓN DE ESTATOS DEC
ALMIANIEMO DE CASETA.

LA SECRE

COBEJA, A 21 DE JUBO

Ayuntamiento de Cobeja

OTZUT STEET NIGHT : COGT

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESORIA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

## PRIMERA - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Cobeja (Toledo) requiere seleccionar, por razones de urgencia y con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de los servicios municipales un/a profesor/a de adultos y creación de bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal del servicio de educación de adultos.

#### Puesto: Profesor/a de adultos

- Plazas: 1
- Duración: Curso escolar 2017/2018
- Jornada: 25 horas semanales, de lunes a viernes, de septiembre a junio.
- Titulación: Diplomado magisterio educación primaria o superior, licenciado o graduado universitario y estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica (CAP). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título, su traducción jurada.
- Tareas: Alfabetización e impartición clases a personas adultas de la localidad, que carecen de graduado escolar o graduado en ESO, para que puedan obtener dicha titulación, a efectos de favorecer su inserción en el mercado laboral y evitar situaciones de exclusión social. Impartición de las materias fijadas en el programa educativo de la Comunidad autónoma para el Curso 2017-2018, entre las que están incluidas entre otras, las siguientes: Enseñanzas Iniciales Pruebas libres para obtención del título de Educación Secundaria obligatoria. Español para inmigrantes. Inserción y actualización profesional Cursos formación, etc.... Y llevar a cabo cualesquiera otras tareas que Alcaldía pueda encomendar en función de las necesidades municipales.
- Retribución: 825,65 euros brutos/mensuales, que comprende el salario base, parte proporcional de las pagas extras.

El puesto se cubrirá con un contrato laboral temporal de duración determinada a tiempo parcial. La contratación estará vinculada a la existencia de dotación económica del presupuesto en vigor.

## SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Bolsa de Trabajo se aplicará a la categoría profesional de profesor de adultos que sea preciso contratar, y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

## **TERCERA.-DURACIÓN**

La duración de esta Bolsa de trabajo, será hasta la creación de un nuevo proceso selectivo del puesto de Profesor/a de Adultos y Bolsa para esta misma categoría profesional.



## CUARTA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- La modalidad del contrato es la personal laboral temporal de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15, señalado.
- La duración del contrato vendrá determinada por las necesidades del servicio público, y a la existencia de la correspondiente dotación económica.
- El puesto de trabajo radicará en Cobeja.
- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado mas derechos frente al ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998.
- Período de prueba: El/ La trabajador/a tendrán un período de prueba de UN MES. En el caso de que un/una trabajador/a no supere el período de prueba será sustituido por el que se sitúe en el primer lugar en la bolsa de trabajo. Para dicho efecto, por parte de la Jefatura del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño de trabajo realizado por cada uno de los trabajadores contratados.

### **QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO**

El sistema de selección será el concurso.

## SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes para ser admitidos/as, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática), referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerlos en el momento en que se lleve a cabo la contratación:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. También podrá participar quienes no siendo españoles/as de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones, al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y el Reglamento de Ejecución de la L.O. 2/2000.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación
- c) Poseer algunas de las siguientes titulaciones: Diplomado magisterio educación primaria o superior, licenciado o graduado universitario y estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica (CAP). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título, su



traducción jurada.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones de trabajo para los que se solicita el puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente que impida el acceso a la función pública.
- g) No podrá formar parte de la bolsa más de un miembro de la misma unidad familiar, en el caso de que se produzca dicho supuesto, se excluirá automáticamente de la bolsa al miembro que haya obtenido menor puntuación.
- h) Acreditar la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, para el caso de que acudan menores de edad.

#### SÉPTIMA.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Los interesados/as dirigirán sus instancias (según modelo ANEXO II) al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobeja, y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, presentándolas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cobeja en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el modelo de instancia normalizada.

Dicho plazo, será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya instancia quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida para acceder al proceso selectivo.



 Documentación acreditativa de los méritos que vayan a ser tenidos en cuenta en la fase de concurso. Toda la documentación será presentada en original o copia compulsada.

El número de teléfono que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante, tanto los errores en su consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio de los mismos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, con sus correspondientes D.N.I o número de tarjeta de residencia, las causas de las exclusiones, y plazo de subsanación.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía. La lista definitiva de admitidos y excluidos fijará la composición de la Comisión de Selección, el lugar, fecha y hora de la valoración de méritos.

La Resolución anterior será expuesta en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar. En el caso de que no existiesen aspirantes excluidos provisionalmente, se podrá elevar a definitiva la lista provisional.

# **OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección estará integrada por:

Un/a Presidente/a: Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento o de otra Administración.

Vocales: Tres trabajadores del Ayuntamiento de Cobeja o de otra Administración que ostenten la condición de personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera.

Un/a Secretario/a: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario/ a en quien delegue

Se nombrarán suplentes por cada puesto cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Básico del Empleado Público.





Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de manera indistinta, pero siempre con la asistencia del Presidente y del/a Secretario/a y tendrán que ser de igual o superior categoría que las plazas ofertadas. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN**

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso

FASE CONCURSO.- Serán méritos valorables:

- 9.1.- Valoración de la experiencia profesional (Máximo 2 puntos)
  - a. Experiencia en puestos de trabajo igual o similar al de objeto de convocatoria en cualquier Administración u Organismo Público a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado.
  - b. Experiencia en puestos de trabajo igual o similar al de objeto de la convocatoria en empresas o entidades privadas a razón de 0,05 por mes trabajado.

Se justificará mediante contratos de trabajo o certificados acreditativos de los servicios prestados siempre acompañados del preceptivo informe de vida laboral actualizado.

- 9.2.- Valoración de la formación (Máximo 4 puntos)
  - a. Por cursos o seminarios impartidos por organismos o centros públicos o privados, homologados oficialmente <u>relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar</u> (Máximo de 3 puntos)
    - Hasta 30 horas de duración: 0,20 puntos por curso
    - De 31 a 50 horas de duración: 0,30
    - De 51 a 100 horas de duración: 0.40 puntos por curso.
    - De 101 a 200 horas: 0,50 puntos por curso.
    - De 201 a 300 horas: 0,60 puntos por curso.
    - De más de 301 horas: 0,70 puntos.
- \* Si en el título o certificado acreditativo de haber cursado la formación correspondiente no consta el número de horas, se asignará la puntuación de 0,10
  - b. Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias superiores no relacionadas 0,5 puntos (Máximo 1 punto)





Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.

En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente.

#### **REGLAS DE VALORACIÓN**

- a) Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la presentación dentro del plazo de admisión de solicitudes de los documentos justificativos de los mismos, en los términos indicados en las presentes bases, debiendo ser originales o copias debidamente compulsadas. En el caso de que se aleguen méritos, pero no se aporte documentación acreditativa alguna de los mismos, no se realizará requerimiento de subsanación alguno, quedando sin valorar dichos méritos.
- b) La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de la Administración competente, o bien mediante contrato de trabajo unido a Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
  - Si en el contrato no aportara todos los datos necesarios para valorar el mérito a que se refiere, deberá adjuntarse certificado de la Administración correspondiente o empresa, completando o aclarando los extremos necesarios.

## SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

A igualdad de puntuación el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º.- Al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2º.-Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la fecha y hora de presentación en el Registro de la Corporación.

## DÉCIMA.- CALIFICACION FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS/AS

- 1.- La puntuación final será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.
- 2.- Realizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elaborará una propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese obtenido puntuación superior, creándose una bolsa de trabajo con el resto de candidatos ordenados por orden decreciente de puntuación.
- 3.- El Tribunal elevará la propuesta de constitución de una bolsa de trabajo al Sr. Alcalde con el objeto de proceder a realizar la contratación. La propuesta de la Comisión de Selección será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.
- 4.- Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por faisedad en sus solicitudes de participación

# UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo, están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten la rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad



de los mismos.

El /a aspirante seleccionado/a estará obligado/a a participar en aquellas formaciones que la Consejería de Educación organice, así como aceptar las directrices pedagógicas del CEPA colaborador al que esté adscrito este municipio.

## DUODÉCIMA.- EFECTOS DE LA SOLICITUD Y ADMISIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La presentación de la solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo, así como su admisión en la misma, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el solicitante.

## **DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Cobeja, a los exclusivos efectos de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cobeja, consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de la baremación según las presentes bases, siendo ésta necesaria para la resolución de su solicitud.

#### **DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS**

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases reguladoras.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

# Ayuntamiento de Cobeja



#### **DECIMOQUINTA.- FUNCIONAMIENTO BOLSA TRABAJO**

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por las normas previstas en el ANEXO I.

#### ANEXO I

# NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA

- I. Se procederá con estricto orden de llamamiento al establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Para cada sustitución se realizará llamamiento correlativo, según el orden establecido en la bolsa.
- II.- El/la aspirante al que se le oferte el trabajo temporal deberá manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello, se le llamará telefónicamente a el/los números que aportaron junto a la instancia, así que se recomienda que señalen números de teléfonos en los que se les pueda localizar de inmediato. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica.
- III. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al seleccionado, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.
- IV. Si la respuesta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en este anexo.
- V. La persona contratada, pasará a la terminación de su contrato a ocupar el primer lugar de la bolsa de trabajo a efectos de llamamiento.
- VI.- Penalizaciones. Cuando un/a aspirante renuncie a la oferta de un contrato será excluido definitivamente de la misma.

No obstante serán causas justificativas para no ser excluidos de la bolsa, siempre que se justifique documentalmente:

- a) Estar en situación de incapacidad temporal.
- b) Permiso de maternidad, paternidad, etc...
- c) Estar trabajando para cualquier Administración u Organismo Público o Empresa Privada. Se deberá acreditar ante la Administración convocante dicha circunstancia en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado/a presentando copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo visado.

En estos casos el/ la candidata/a afectado/a por tales circunstancias pasará a ocupar el último lugar del listado en que se encontraba.





VII. La presente Bolsa de Trabajo, estará en vigor hasta que se agote la misma o se aprueben otras bases y convocatoria que la dejen sin efecto.

VIII.- No podrán ser contratadas las personas que en un período de de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Cobeja, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme establece el artículo 5 del R.D.- Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad del empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional, de las personas que agoten su protección por desempleo, en la redacción dada al mismo por el artículo 17 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral. Téngase en cuenta que el número 2 del mencionado artículo 5, establece que quedará excluido del cómputo de 24 meses y del período de 30 a que se refiere este artículo 15.5, el tiempo transcurrido entre el 31 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, haya existido o no prestación de servicios por el trabajador entre dichas fechas, computándose en todo caso a los efectos de lo indicado en dicho artículo los períodos de servicios transcurridos, respectivamente, con anterioridad o posterioridad a las mismas.

En ese supuesto pasará al siguiente lugar de la bolsa de trabajo, hasta que transcurran los citados plazos.

## **ANEXO II**





		A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
1	Selección de Personal	Nº Expediente		Nº Registro	
	BAJO PARA EL SERVICIO DIÓN DE ADULTOS "				
DE EDUCACION DE ADOLICO		Modelo		Fecha:	
1. DATOS DEL SOL	ICITANTE				
Nombre y Apellidos	/ Razón Social		CIF / NIF		
		,			
Dirección					
Código Postal	Municipio		Provir	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email	Email	
2. DATOS DE NOTI	FICACIÓN				
Persona a notificar:		Medio preferente de notificación			
o Solicitante		o Notificación en Panel			

#### 3.SOLICITO

o Representante

PRIMERO.- Ser admitido para tomar parte en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal para la constitución de la siguiente bolsa de trabajo:

o Notificación Telemática

□Provisión de una plaza de profesor de adultos y creación de Bolsa de Trabajo para el Servicio de Educación de Adultos del Ayuntamiento de Cobeja

## Y DECLARO

**PRIMERO.-** No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO.- No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público

**TERCERO.-** No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Declaro conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de la convocatoria.

#### Y AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Cobeja a obtener los datos relativos a lo declarado responsablemente

# 4. ACOMPAÑO A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA);

D.N.I o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor

#### Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamento do Ooboja
□ Titulación académica requerida. □ Documentación acreditativa de los méritos alegados. □ Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que se incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.( se contiene en la solicitud) □ Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público ( Se contiene en la solicitud)
AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácte Personal, se le informa de lo siguiente:  — Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.  — Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para li realización de estadísticas internas.  — Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicita en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.
En, a de de 20
El/La solicitante,
Fdo.:
ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA (TOLEDO)

Cobeja, a 21 de julio de 2017.

El Alcalde Fdo. Diego Díaz Batres

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)



